

las actividades y objetivos para los que se concedió, a partir del 30 de septiembre de 2010.

9.2. La entidad beneficiaria podrá acogerse, no obstante, al sistema de pago fraccionado de la subvención concedida, en dos únicos pagos a cuenta, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, teniendo lugar el primero de ellos, durante el 2010, por importe de hasta un máximo del 70 por 100 de la subvención total, y el segundo, a partir del 30 de septiembre de 2010 por el resto de la subvención.

9.3. Dada la naturaleza de esta convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales, el abono de la subvención también se podrá realizar mediante un pago anticipado que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención de la forma siguiente:

- Hasta el 70 por 100 de la subvención, una vez aprobada su concesión por la Junta de Gobierno Local, como anticipo de la subvención total.
- La cantidad restante, con posterioridad a la entrega obligatoria de la memoria justificativa de la subvención total concedida (anexo III). El plazo improrrogable de entrega de la justificación finalizará el 30 octubre de 2010.

Se constituye como medida de garantía a favor del órgano concedente, previa al cobro del anticipo de hasta un 70 por 100, aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, o certificado de seguro de caución por el importe de dicho anticipo, según se establece en el artículo 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el cual deberá ser depositado en la Tesorería Municipal, procediéndose a su posterior devolución a solicitud de la entidad beneficiaria, previa aprobación de la cuenta justificativa de la subvención total concedida por la Junta de Gobierno Local, así como resolución sobre devolución de aval.

9.4. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad tenga abierta con el Ayuntamiento.

9.5. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la presente convocatoria.

9.6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

Décima. *Justificación de las subvenciones concedidas*

10.1. Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, desde la finalización de la actividad subvencionada hasta el día 30 del mes de octubre (inclusive), debiéndose aportar: memoria detallada de la realización del Programa General de Actividades conforme al presupuesto presentado en la solicitud, certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue otorgada la subvención, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

10.2. Cuando el proyecto objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.

10.3. Las facturas tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico 2010, para el que se ha concedido la subvención.

10.4. Las facturas y demás documentos justificativos deberán ser originales, o fotocopias debidamente compulsadas, que se tendrán que aportar junto con los originales si se desea que les sean devueltos, y se presentarán en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento indicados en la base novena de la presente convocatoria.

10.5. No se considerarán gastos subvencionables los destinados a infraestructuras, funcionamiento interno de la asociación, reforma o acondicionamiento de locales.

10.6. No se subvencionarán los gastos derivados de las salidas culturales fuera del término territorial de la Comunidad de Madrid.

10.7. Una vez recibida la documentación pertinente, por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Educación y Cultura se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

10.8. Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.

10.9. Una vez emitido informe favorable por la Intervención Municipal, se elevará la oportuna propuesta sobre la cuenta justificativa de subvenciones para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

10.10. La justificación de la subvención se ajustará al modelo que figura en el anexo III de esta convocatoria.

Undécima. *Reintegro de la subvención*

11.1. Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente convocatoria o justificación insuficiente.
- Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente convocatoria.

11.2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, a instancias de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Educación y Cultura o de la Intervención Municipal, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En todo caso, el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

11.3. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Duodécima. *Régimen de infracciones y sanciones*

12.1. Las asociaciones culturales beneficiarias de subvención quedarán sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. *Legislación aplicable*

13.1. Para lo no regulado en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Móstoles, a 22 de diciembre de 2009.

(03/3.163/10)

NAVACERRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Ha-

ciendas Locales, y 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento de Navacerrada, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública (anuncio de aprobación inicial publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 2, de fecha 4 de enero de 2010), se hace constar, lo siguiente:

Clasificación económica

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	2.318.980,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	875.823,68
3	Gastos financieros	6.283,54
4	Transferencias corrientes	65.726,75
Total operaciones corrientes		3.266.813,97

Capítulo	Denominación	Euros
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones	188.577,50
8	Activos financieros	2.500,00
9	Pasivos financieros	30,00
Total operaciones de capital		191.107,50
Totales		3.457.921,47

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.541.281,71
2	Impuestos indirectos	309.600,00
3	Tasas y otros ingresos	620.059,87
4	Transferencias corrientes	708.541,68
5	Ingresos patrimoniales	499.327,36
Total operaciones corrientes		3.678.810,62
Total ingresos		3.678.810,62

PLANTILLA PRESUPUESTO 2010

Puesto	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Situación	Titulación
FUNCIONARIOS DE CARRERA						
Interventor	A1	FHN	Intervención/Tesorería	Categoría Entrada	Propiedad	Doctor, Licenciado. Equivalente
Secretario General	A1	FHN	Secretaría	Categoría Entrada	Propiedad	Doctor, Licenciado. Equivalente
Arquitecto	A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Propiedad	Arquitecto
Arquitecto Técnico	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Propiedad	Arquitecto Técnico
Recaudador	C1	Administración General	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Vacante	Bachiller. FP. 2. Equivalente
Administrativo	C1	Administración General	Administrativa		Propiedad	Bachiller. FP. 2. Equivalente
Administrativo	C1	Administración General	Administrativa		Propiedad	Bachiller. FP. 2. Equivalente
Administrativo	C1	Administración General	Administrativa		Propiedad	Bachiller. FP. 2. Equivalente
Auxiliar Administrativo	C2	Administración General	Auxiliar		Propiedad	Graduado E. FP.1. Equivalente
Auxiliar Administrativo	C2	Administración General	Auxiliar		Propiedad	Graduado E. FP.1. Equivalente
Auxiliar Administrativo	C2	Administración General	Auxiliar		Vacante	Graduado E. FP.1. Equivalente
Auxiliar Administrativo	C2	Administración General	Auxiliar		Vacante	Graduado E. FP.1. Equivalente
Cabo Policía	C2	Administración General	Servicios Especiales	Policía Local	Propiedad	Graduado E. FP.1. Equivalente
Agentes Policía Local	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Propiedad	Graduado E. FP.1. Equivalente
Agentes Policía Local	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Propiedad	Graduado E. FP.1. Equivalente
Agentes Policía Local	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Propiedad	Graduado E. FP.1. Equivalente
Agentes Policía Local	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local (BESCAM)	Propiedad	Graduado E. FP.1. Equivalente
Agentes Policía Local	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local (BESCAM)	Propiedad	Graduado E. FP.1. Equivalente
Agentes Policía Local	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local (BESCAM)	Propiedad	Graduado E. FP.1. Equivalente
Agentes Policía Local	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local (BESCAM)	Propiedad	Graduado E. FP.1. Equivalente

Puesto	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Situación	Titulación
Agentes Policía Local	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local (BESCAM)	Propiedad	Graduado E. FP.1. Equivalente
Fontanero	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinas	Propiedad	Graduado E. FP.1. Equivalente
Electricista	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinas	Propiedad	Graduado E. FP.1. Equivalente
Alguacil	E	Administración General	Subalternos		Propiedad	Certificado Escolaridad
Conserje	E	Administración General	Subalternos		Propiedad	Certificado Escolaridad
Conserje-Encargado de edificios municipales	E	Administración General	Subalternos		Vacante	Certificado Escolaridad
Limpiadora	E	Administración General	Subalternos		Propiedad	Certificado Escolaridad
Conductor	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinas	Propiedad	Certificado Escolaridad
Operario	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinas	Propiedad	Certificado Escolaridad
Operario	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinas	Propiedad	Certificado Escolaridad
Barretero	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinas	Propiedad	Certificado Escolaridad
Guarda de Montes	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinas	Propiedad (amortizar)	Certificado Escolaridad
PERSONAL LABORAL FIJO						
Director Casa Cultura					Propiedad	Licenciado
Director Polideportivo					Propiedad	Licenciado
Auxiliar de Turismo					Vacante	Graduado E. FP.1. Equivalente
Auxiliar Casa Cultura					Vacante	Graduado E. FP.1. Equivalente
Limpiador					Propiedad	Certificado Escolaridad
Limpiador					Vacante	Certificado Escolaridad
Limpiador					Vacante	Certificado Escolaridad
Conductor					Propiedad	Certificado Escolaridad
Peón-Conductor					Propiedad	Certificado Escolaridad
Operario					Propiedad	Certificado Escolaridad
Operario					Propiedad	Certificado Escolaridad
Operario					Propiedad	Certificado Escolaridad
Operario					Propiedad	Certificado Escolaridad
Operario					Propiedad	Certificado Escolaridad
Operario					Interino	Certificado Escolaridad
Operario					Interino	Certificado Escolaridad
Encargado municipal					Interino	Certificado Escolaridad
Encargado municipal					Vacante	Certificado Escolaridad
Oficial Servicios Múltiples.					Vacante	Graduado E. FP.1. Equivalente
Oficial Servicios Múltiples.					Vacante	Graduado E. FP.1. Equivalente
Oficial Servicios Múltiples.					Vacante	Graduado E. FP.1. Equivalente
Conductor de maquinaria					Vacante	Graduado E. FP.1. Equivalente

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Navacerrada, a 25 de enero de 2010.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(03/3.165/10)

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 57.b), en relación con el 59.1 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 128.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, esta Alcaldía-Presidencia anuncia que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 13 de enero de 2010, se ha aprobado inicialmente la cuarta modificación del Plan Especial de Reforma Interior del Área de

Reparto número 3 del Área Norte de Pozuelo (API 3.1-02) del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la Junta de Compensación del Área de Reparto 3 "Cerro de los Gamós".

Igualmente se ha acordado someter el expediente al preceptivo trámite de información pública durante el plazo de un mes, con el fin de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que queda a disposición del público dicho expediente, que podrá ser consultado en la Oficina de Planeamiento y